

ACUERDO No. SEN-046-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118 inciso a), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Que mediante Oficio 513-2022-SEN-DM-SGRH del 19 de abril de 2022, la Secretaría de Energía solicitó al Consejo de la Dirección de Servicio Civil, Dictamen para Proceder a la Cesantía del colaborador **JESSER ASAHÉL RODRIGUEZ MARTINEZ**, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. CSC-069-2022 del 26 de abril de 2022, el Consejo de la Dirección de Servicio Civil, comunica a esta Secretaría de Energía **DICTAMEN QUE AUTORIZA** proceder a la Cesantía del ciudadano **JESSER ASAHÉL RODRIGUEZ MARTINEZ**, con fundamento en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de acuerdo con el artículo 55 reformado de dicha Ley.

TERCERO: De conformidad a lo señalado en los ordinales PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, **CANCELAR POR CESANTÍA** al ciudadano: **JESSER ASAHÉL RODRIGUEZ MARTINEZ**; Identidad (DNI): 1615198600179.- No. DE ACCION: 000026.- FECHA DE EFECTIVIDAD: **30 DE ABRIL DE 2022** INSTITUCIÓN: **SECRETARÍA DE ENERGÍA**. - GERENCIA ADMINISTRATIVA GERENCIA CENTRAL, PROGRAMA **013**, SUB-PROGRAMA **00**, ACTIVIDAD OBRA **002**, VERSIÓN **000**, GRUPO-NIVEL **02-09**; No. PUESTO **0000560**.- PUESTO: **JEFE DE REGISTRO CATASTRAL**, SUELDO: L. **40,000.00**. - AUTORIZADO POR: **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**; con fundamento en lo señalado en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil que dispone que procede la Cesantía cuando se requiera la reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, y contar con dictamen favorable del Consejo de la Dirección de Servicio Civil.

CUARTO: En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil, reconocer al cesanteado los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 30 de abril del año 2022.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL